



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo
Radicación Nº: 70-001-33-31-003-**2010-00792-00**
Demandante: Pedro Miguel Rodríguez Díaz
Demandado: Municipio de Caimito, Sucre

Visto el anterior informe secretarial¹, se observa que el proceso se encuentra con solicitud presentada por el apoderado de la parte accionada, consistente en la devolución de título judicial.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que, mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2017², este Despacho decidió modificar la liquidación del crédito quedando por valor de \$13.302.997,68.

Se tiene que, a folio 166 se constituyó un título judicial a favor del accionante por un monto de \$20.000.000.

Por medio de auto de 21 de octubre de 2019³, esta unidad judicial ordenó el fraccionamiento del título y entregarle al demandante la suma de \$13.302.997,68, que correspondía al valor total de obligación del resultado la liquidación de crédito y el restante la suma de \$6.697.002,32, se ordenó devolución del dinero al accionado, como también levantar la medidas cautelares

Así las coas, se ordenará a Secretaría que, dé cumplimiento a lo ordenado el mencionado auto y haga entrega al representante legal de la parte demandada la suma de \$6.697.002,32, tal como fue decretado.

En consecuencia se, **DECIDE**

PRIMERO: Por Secretaría, entréguese al representante legal de la parte accionada el título judicial por la suma de \$6.697.002,32 y levantar medidas cautelares, tal como fue ordenado en auto 21 de octubre de 2019. Realizado lo anterior, dese por terminado el proceso y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 176 del cuaderno de medidas cautelar.

² Folio 143-144 del cuaderno principal.

³ Folio 167 del cuaderno de medidas cautelar.